

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE CIHURI PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CUBRICIÓN DE UNA PISTA DE PADEL.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Gobierno de La Rioja de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Nefthalí Isasi Gómez, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cihuri con NIF P2604900G, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y,

EXPONEN

Su voluntad de colaborar estrechamente para la adecuación de las instalaciones deportivas municipales a las necesidades que para la práctica deportiva de sus habitantes requiere el municipio, mediante la ejecución de las obras de Cubrición de una pista de pádel, que posibilite en la localidad la práctica de la referida modalidad deportiva, haciendo efectivas las competencias del Gobierno de La Rioja, y del Ayuntamiento de Cihuri en orden a la promoción del deporte y adecuada utilización del ocio, que les atribuye la legislación vigente.

Que, por tal razón, se estima conveniente la conclusión con el Ayuntamiento de Cihuri de un Convenio, a través del cual se fijen los mecanismos en los que se instrumente la colaboración antes descrita, y se explicita la ayuda económica que a tal fin otorga el Gobierno de La Rioja.

Que en el anexo III de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, se prevé el otorgamiento de una subvención por parte del Gobierno de La Rioja al Ayuntamiento de Cihuri para la realización de las obras de cubrición de una pista de pádel, cuya cuantía, distribución temporal y derechos y obligaciones de las partes se determinarán mediante el correspondiente Convenio.

Que el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud ha aprobado mediante Resolución de 13 de marzo de 2024 el contenido del presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/002588	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0321273
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2	Alcalde del Ayuntamiento de Cihuri		
3			

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma de La Rioja al Ayuntamiento de Cihuri, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, dentro del marco de cooperación establecido por ambas administraciones, para la financiación de las obras de cubrición de una pista de pádel, cuyo presupuesto base de licitación es de cuarenta mil quinientos setenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (40.577,35 €), IVA incluido.

Ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que a tal efecto ha sido prevista nominativamente en el anexo III de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

Para este convenio se han definido una serie de indicadores maestros en el Anexo I del convenio que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

1. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), que representa el 49,29% del presupuesto base de licitación de las obras de cubrición de una pista de pádel.

2. Mediante la firma del convenio, el Ayuntamiento de Cihuri, declara formal y responsablemente que no tiene deudas con la Administración Pública concedente por reintegro de subvenciones, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

Además de las especificadas por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento de Cihuri se compromete a realizar las obras de cubrición de una pista de pádel objeto del presente convenio, y a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2024/002588	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2024/0321273
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2	Alcalde del Ayuntamiento de Cihuri			
3				

- A la obtención de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios, a la contratación de los proyectos y estudios de seguridad y salud y los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud, siendo con arreglo a la normativa vigente en materia de contratación de la administración local. También a su cargo serán los excesos de mediciones, así como modificaciones.

- A atender los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias efectúe la Consejería competente en materia de deporte.

- A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de deporte, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Del mismo y de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada y a tal efecto deberá:

1.- Reservar espacio para reflejar la colaboración, a través de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja que se facilite, en un lugar visible de la instalación deportiva.

2.- Comunicar a la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de La Rioja con suficiente antelación todos los actos públicos y de protocolo que vaya a realizar en la instalación deportiva. A dichos actos se deberá invitar a personalidades del Gobierno de La Rioja y en los mismos se dejará constancia de la subvención institucional mediante la aparición de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja.

TERCERA. Acciones, comprobación y afecciones patrimoniales.

Se establece la siguiente línea de colaboración/eje de actuación entre la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y el Ayuntamiento de Cihuri para la consecución del objetivo fijado en el convenio:

La ejecución de las obras referidas en la cláusula anterior, están presupuestadas en cuarenta mil quinientos setenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (40.577,35 €) de acuerdo con la memoria redactada por el arquitecto técnico D. Francisco Mir Brusel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con anterioridad a la liquidación y pago final de la subvención, deberá procederse a la comprobación de la inversión.

El beneficiario de la subvención se obliga a mantener el bien destinado al uso deportivo durante un periodo mínimo de diez años. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2024/002588	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2024/0321273
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2	Alcalde del Ayuntamiento de Cihuri			
3				

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando, tratándose de un bien inscribible en un registro público, el cambio de destino, mutación demanial, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

CUARTA. Cuantía subvencionada

Para la financiación de las obras que constituyen el objeto de la subvención, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud se compromete a aportar la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 euros) que alcanza el 49,29% del total de su coste.

La aportación del Gobierno de La Rioja se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.3411.761.02 de la anualidad 2024.

La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud tiene carácter limitativo, de modo que en el supuesto de que se produzca una baja en la cuantía de la adjudicación se mantendrá el importe fijado de la subvención. No obstante el importe de la subvención no podrá exceder del de adjudicación, procediéndose a su reducción en este caso.

Del mismo modo, serán por cuenta del beneficiario y no dará lugar a un incremento de la subvención, los modificados, revisiones de precios y excesos de obra que se puedan producir en la ejecución del contrato.

Deberá informarse al Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Deporte y Juventud de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud sobre las actuaciones que se pretendan realizar, siempre con anterioridad a su ejecución, remitiendo los informes y las autorizaciones correspondientes.

QUINTA. Justificación y pago de la subvención

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

-Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los fines obtenidos.

-Una memoria económica que contendrá los siguientes documentos:

a) Una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

b) Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2024/002588	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2024/0321273
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2	Alcalde del Ayuntamiento de Cihuri			
3				

párrafo anterior y que no obren en poder de la Administración. En el caso de las certificaciones de obra, deberán ser informadas por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia.

Se entenderá gasto efectivamente realizado aquel que aparezca acreditado en la documentación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido efectivamente pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El Ayuntamiento de Cihuri deberá concluir las obras y proceder a la presentación de la cuenta justificativa con fecha límite de 30 de noviembre de 2024.

El Gobierno de La Rioja, mediante resolución del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá prorrogar dicho plazo cuando existan razones fundadas para ello. La solicitud de ampliación y la decisión sobre el mismo, deberán realizarse antes del vencimiento. La ampliación en su caso otorgada, no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente pactado.

A este efecto, se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del Convenio y el día 31 de diciembre de 2024.

El abono de la subvención establecida en el presente Convenio se realizará de la siguiente forma:

Con cargo a la partida presupuestaria 07.04.3411.761.02 del ejercicio 2024 el Gobierno de La Rioja abonará;

I.- El porcentaje correspondiente de cada una de las sucesivas certificaciones de obra que, informadas por técnico competente, sean presentadas hasta un máximo de diecinueve mil euros (19.000,00 €).

En caso de que las obras se adjudiquen o encarguen por un importe inferior al presupuestado en el proyecto, el porcentaje de financiación de cada una de las certificaciones de obra se ajustará a la proporción correspondiente entre la subvención del Gobierno de La Rioja y el importe final de adjudicación.

II.- Al menos, el 5% restante, mil euros (1.000,00 €) se abonarán una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y previa comprobación de la inversión realizada.

SEXTA. Consecuencias en caso de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su resolución y al reintegro de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/002588	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0321273
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2	Alcalde del Ayuntamiento de Cihuri		
3			

sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de hombre y mujeres en La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Son causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas

SEPTIMA. Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Si como consecuencia de la citada concurrencia, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

El Ayuntamiento de Cihuri deberá comunicar a la Dirección General de Deporte y Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este convenio. Esta comunicación se deberá realizar en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la citada ayuda.

OCTAVA. Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes. Dicha Comisión, que se reunirá las veces que se estimen necesario, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este Convenio, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Igualmente se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas, y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2024/002588	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2024/0321273
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2	Alcalde del Ayuntamiento de Cihuri			
3				

NOVENA. Régimen de modificación del convenio

Para la modificación del contenido del convenio, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

DÉCIMA. Vigencia

El presente Convenio tendrá efecto entre las partes desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

UNDÉCIMA. Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación la normativa siguiente que se cita:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2024.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

DUODÉCIMA. Publicidad activa y Confidencialidad de la información.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/002588	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0321273
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2	Alcalde del Ayuntamiento de Cihuri		
3			

Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, y con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados; las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de La Rioja, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento del Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/002588	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0321273
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2	Alcalde del Ayuntamiento de Cihuri		
3			

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 9 / 10

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/002588	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0321273
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2 Alcalde del Ayuntamiento de Cihuri			
3			

Anexo. Indicadores

Nº	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	PONDERACIÓN
1	Número de beneficiados. Mínimo 100 beneficiarios	El Incremento de la práctica deportiva con la obra proyectada se incrementará en un mínimo de 500 usuarios:	Uso de escolares, jóvenes y entidades deportivas. Dirigido principalmente a niños y jóvenes, a través del deporte de ocio, recreativo y federado.	50%.
2	Mejora del servicio y eficiencia.	Mejora de las condiciones de práctica de la modalidad deportiva de pádel a la oferta deportiva municipal.	Mejora de las condiciones para la práctica de la modalidad deportiva de pádel en las instalaciones municipales, y posibilitar su inclusión en torneos, exhibiciones y la participación de escolares en los juegos deportivos de La Rioja.	50%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/002588	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0321273
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2 Alcalde del Ayuntamiento de Cihuri			
3			